

LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN A BECAS DIRIGIDAS A NEOJAVERIANOS/AS ADMITIDOS/AS AL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE 2026

1. Objetivo:

El objetivo de esta beca es brindar apoyo económico a aspirantes admitidos/as al programa de la Maestría en Salud Pública de la Pontificia Universidad Javeriana Sede Central; que se destaquen académicamente y que presenten dificultades económicas para el pago de la matrícula. Como contraprestación, los/las beneficiarios/as realizarán actividades de apoyo a la docencia o a la investigación en el Instituto de Salud Pública.

2. Beneficio:

El apoyo otorgado por la Universidad consiste en el cubrimiento de una de las cuatro becas del 30% del valor de la matrícula vigente de la Maestría en Salud Pública, durante los periodos académicos establecidos en el documento curricular del Programa.

3. Quiénes pueden postularse a la beca:

- ✓ Podrán postularse a las becas aquellos aspirantes admitidos/as, incluyendo quienes hayan realizado reserva de cupo, que no cuenten con otro tipo de apoyo financiero por parte de la Universidad para el pago de la matrícula. (Beca Orden al Mérito Académico Javeriano o crédito condonable apoyo a maestría, créditos condonables para personal administrativo, auxilios o descuentos otorgados por la Universidad, convenios institucionales, entre otros. Se excluye el descuento por egresado). Ningún beneficiario podrá contar con más de un beneficio otorgado por la Universidad. En caso de que algún aspirante cuente con otro tipo de apoyo por parte de la Universidad deberá decidir por cuál optará y se lo deberá informar al Director de la Maestría.
- ✓ El beneficio no se otorgará a estudiantes regulares que ya estén adelantando estudios de maestría, ni profesores de planta ni empleados administrativos de la Pontificia Universidad Javeriana de la Sede Central de Bogotá.

4. Requisitos para la postulación

Los requisitos para la selección de los/las candidatos/as son establecidos por el Consejo del Instituto de Salud Pública y son:

- ✓ Haber sido admitido/a al programa de Maestría en Salud Pública de la Sede Central de la Pontificia Universidad Javeriana (Bogotá).
- ✓ Demostrar excelencia académica.
- ✓ Evidenciar dificultades económicas que no le permitan asumir el valor total de la matrícula.
- ✓ No tener una beca, ayuda económica o beneficio vigente por parte de la Universidad para el pago de la matrícula, según lo establecido en el numeral tres (3) de estas Orientaciones.
- ✓ Premios, distinciones académicas
- ✓ Experiencia profesional en salud pública.

5. Aspectos que deben tener en cuenta quienes son beneficiarios/as de las becas:

a. Deberes del/la estudiante beneficiario:

- ✓ Como retribución, el/la estudiante que resulte beneficiado/a del apoyo económico otorgado suscribirá con la Universidad un convenio académico bajo la modalidad de “*Asistente de docencia*” o “*Asistente de investigación*”, con la finalidad de llevar a cabo las actividades que se le designen, las cuales deberán estar al margen del desarrollo de su trabajo de grado. Esta Asistencia tendrá una dedicación de cinco (5) horas a la semana durante el periodo académico cubierto por el beneficio, y se realizará bajo la supervisión del tutor/profesor designado por el Instituto de Salud Pública.
- ✓ Los/las beneficiarios de estas becas no podrá tener vinculación como profesores de planta, o como funcionarios administrativos de la Universidad. El incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula generará la terminación automática del mismo.
- ✓ El/la beneficiario/a deberá iniciar la Maestría en el semestre para el cual se le otorgó la beca. En caso de que solicite retiro temporal, reserva de cupo, o de que abandone sus estudios por deserción, exclusión o expulsión antes o después del inicio de las actividades académicas, perderá el beneficio y deberá reintegrar los recursos asignados por la Universidad. Se estudiarán excepciones si el retiro se da por razones fuerza mayor que le impidan la continuidad de sus estudios. Estas razones deberán estar debidamente soportadas, justificadas y avaladas por el Director de la Maestría.
- ✓ El/la estudiante beneficiario se compromete, al finalizar cada periodo académico, a presentar a su Director de Maestría un informe de avance tanto del desarrollo de sus actividades académicas como de sus actividades

de asistencia a la docencia o a la investigación. Este informe deberá llevar el visto bueno de su tutor.

- ✓ El/la beneficiario/a firmará los siguientes documentos garantía de estas becas y que corresponden a:
 - *Acuerdo para la formalización del apoyo otorgado por la Pontificia Universidad Javeriana en el marco de las orientaciones para la asignación del beneficio para maestrías.* Se diligencia en los espacios señalados en el documento y se firma. El documento debe ser enviado en PDF al correo electrónico becaexcelencia@javeriana.edu.co, para el trámite de la firma de la Vicerrector(a) Académico(a). (No diligenciar a mano).
 - Pagaré para maestrías y Carta de instrucciones para diligenciar el Pagaré. Estos documentos son digitales, los cuales se compartirán previamente. Es muy importante que el/la beneficiario/a cuente con su cédula de ciudadanía en un archivo en PDF, toda vez que el sistema le solicitará cargar ese documento.

b. Condiciones para mantener el apoyo económico:

Los/las beneficiarios deberán cumplir con las siguientes condiciones para mantener y renovar el beneficio:

- ✓ Mantener un promedio ponderado acumulado de periodo de mínimo de cuatro punto cero (4.0).
- ✓ Haber cumplido a cabalidad con el plan de la Asistencia a la Docencia o Asistencia a la Investigación, según sea el caso.
- ✓ Haber cumplido con los deberes y obligaciones señalados en el Reglamento de Estudiantes.
- ✓ Presentar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través del director de la Maestría, el informe de los resultados académicos obtenidos en el semestre y el resultado en el desarrollo de las actividades de asistencia de docencia o de investigación, haciendo uso del “*Formato de renovación o culminación*”.

c. Causales de suspensión del beneficio y devolución de los recursos:

En caso de que el/la beneficiario/a de la beca incurra en alguna de las siguientes causales perderá el beneficio, sin que le sea posible volverse a postular, y deberá restituir los recursos otorgados:

- ✓ Ser sujeto de una sanción disciplinaria.

- ✓ No cumplir con lo estipulado en su plan de trabajo en el marco de la asistencia de docencia o de investigación, y no obtener un concepto favorable de su tutor sobre su desempeño en dicha asistencia.
- ✓ Realizar un retiro temporal, un retiro definitivo, reserva de cupo o abandonar sus estudios por deserción, exclusión o expulsión. Se estudiarán excepciones por razones de fuerza mayor. Estas razones deberán estar debidamente soportadas, justificadas y avaladas por el director de la Maestría.
- ✓ Incumplir con los deberes del/la estudiante beneficiario establecidos en el numeral cinco (5) de estas Orientaciones.
- ✓ Incumplir con las condiciones para mantener el apoyo económico establecidas en el numeral cinco (5) de estas orientaciones.

d. Condonación y culminación del beneficio

Condonación:

Los siguientes son los criterios para la condonación de la beca por la Universidad:

La beca se condonará en un porcentaje gradual según el tiempo que el/la estudiante tarde en culminar el plan de estudios. y cumplir con las condiciones para obtener el título según lo establecido en el SNIES de la maestría y conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Condonación			
100%	80%	50%	0%
Si termina el plan de estudios y cumple con las condiciones para la obtención del título antes o en los tiempos establecidos en el SNIES.	Si requiere cursar un (1) semestre adicional a los establecidos en el SNIES.	Si requiere cursar dos (2) semestres adicionales a los establecidos en el SNIES.	Si requiere cursar más de dos (2) semestres adicionales a los establecidos en el SNIES.

El porcentaje no condonado se calculará sobre el valor total de los recursos aportados por la Universidad en los periodos académicos en los que se otorgó el beneficio.

Culminación del beneficio:

Cumplidas las condiciones de condonación, el director de la Maestría deberá notificarlo a la Dirección de Asuntos Estudiantiles a través del “*Formato de renovación o culminación*”. Con esta información se elaborará el acta de culminación del beneficio, documento con el cual se podrá solicitar a la Oficina de Apoyo Financiero la condonación del crédito otorgado por la Universidad.

6. Actividades de asistencia de docencia o asistencia de investigación:

- a) Asistente de docencia: se le asignará el desarrollo de actividades como asistente de asignaturas de pregrado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar al profesor titular de una asignatura, a partir de un plan de trabajo previamente establecido, en los procesos transversales a la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación. El asistente desarrollará actividades de apoyo relacionadas con el diseño de actividades prácticas o de material didáctico, así como con el desarrollo de estrategias y procesos orientados a la virtualización de asignaturas. Así mismo, podrá aclarar dudas y proporcionar explicaciones adicionales a los/las estudiantes de la asignatura, en horas fuera de clase, sobre los temas que necesiten aclaración.

Los/las asistentes de docencia no podrán sustituir al profesor en las clases o evaluaciones, ni podrán reemplazar sus ausencias. Tampoco elaborarán los syllabus de las asignaturas, ni diseñarán, aplicarán o calificarán las evaluaciones de la asignatura. Estos asistentes no podrán custodiar las calificaciones o exámenes, ni podrán registrar las calificaciones de los/las estudiantes. El tiempo de dedicación de la asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

- b) Asistente de investigación: bajo esta modalidad el/la estudiante beneficiario asistirá en las actividades investigativas, independiente de las de su trabajo de grado. Esta asistencia tiene por objetivo apoyar actividades específicas propias de los proyectos de investigación, de innovación o de creación artística, registrados por los/las investigadores en la Vicerrectoría de Investigación. De ninguna manera sustituirá al profesor en sus actividades y compromisos de investigación, de producción intelectual o de docencia, ni tampoco administrará o gestionará los recursos financieros asignados a la investigación. Las actividades del asistente serán acordadas entre el investigador principal y el(los) coinvestigador(es), y se consignarán en un plan de trabajo. El tiempo de asistencia será de cinco (5) horas a la semana.

Bajo ninguna circunstancia las actividades desarrolladas como “*Asistente de docencia*” o “*Asistente de investigación*” implicarán un vínculo laboral o civil de prestación de servicios entre el/la estudiante y la Universidad. Esta Asistencia se realizará bajo la supervisión del tutor/profesor designado por el Instituto de Salud Pública.

7. Otras consideraciones:

- ✓ Las becas se hacen efectivas por el número de periodos académicos que dura el programa de maestría de acuerdo con lo establecido en el SNIES.
- ✓ Las becas serán asignados una vez el aspirante haya sido admitido a la maestría, y se renovarán previo cumplimiento de las condiciones establecidas en estas orientaciones.
- ✓ Las becas no son aplicables para cursos nivelatorios o preparatorios que requiera realizar el/la estudiante previo al inicio del programa de posgrado.
- ✓ La beca siempre se hará efectiva sobre matrícula completa. Solamente se podrá hacer efectivo sobre media matrícula si el plan de estudios de la maestría así lo establece para un periodo académico específico.
- ✓ En caso que el/la estudiante participe en uno de los convenios de movilidad estudiantil de la Universidad contará con la beca. Sin embargo, el beneficio no se extenderá más allá del número máximo de periodos académicos de duración declarados en el registro calificado del programa de maestría según el SNIES y según lo establecido en estas orientaciones.
- ✓ En el evento que el/la estudiante decida cambiar de programa, el beneficio no será traslado a otro programa.
- ✓ Por ningún motivo el/la beneficiario/a podrá ceder total o parcialmente este beneficio a otro estudiante.

8. Criterios de evaluación para la asignación de la beca y procedimiento para la postulación

Criterios Convocatoria Beca - Maestría en Salud Pública - Periodo 2026-II					
Requisitos	%	Descripción	Rango de Puntuación		
Premios o distinciones académicas recibidas	10%	Premios, distinciones o reconocimientos en el campo profesional o laboral	Sin premios, distinciones o reconocimientos (0 puntos)	Un premio, distinción o reconocimiento (5 puntos)	Más de un premio, distinción o reconocimiento (10 puntos)
Productos de generación de nuevo conocimiento	10%	Productos de generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico o innovación. Publicaciones derivadas de procesos de investigación en el campo de estudio (publicaciones científico académicas)	Ninguna Publicación (0 Puntos)	Una publicación (5 puntos)	Dos publicaciones o más (10 puntos)



Criterios Convocatoria Beca - Maestría en Salud Pública - Periodo 2026-II					
Requisitos	%	Descripción	Rango de Puntuación		
Rendimiento académico previo	30%	Haber obtenido un promedio ponderado acumulado en pregrado u otro estudio de posgrado entre 4,0 y 5,0. Certificado académico de notas	Promedio entre 4.0 y 4.5 (20 puntos)	Promedio entre 4.6 y 4.9 (25 puntos)	Promedio de 5.0 (30 puntos)
Experiencia profesional y/o investigativa	10%	Años de trabajo en experiencia profesional y/o investigativa (semilleros o asistentes). Certificados laborales y/o constancias de pertenencia a semilleros o grupos de investigación.	Entre 1 y 2 años (5 puntos)	Entre 3 o 4 años (7 puntos)	5 años o más (10 puntos)
Dificultades económicas	40%	Evidencia de las dificultades económicas que no le permitan al postulante asumir el valor de la matrícula de la maestría.	Sin evidencia de dificultades económicas (0 puntos)	Evidencia de dificultades económicas (hasta 40 puntos*)	
100%					

- ✓ La obtención del puntaje total corresponderá a los certificados entregados por los/las postulantes, las justificaciones por escrito entregadas en el momento de postulación y posteriormente la evaluación de estos criterios por parte del Comité de Posgrados del Instituto de Salud Pública.
- ✓ Para ser considerado como beneficiario de la beca, deberá tener un puntaje de 70 o más.
- ✓ Haber sido admitido al programa de la Maestría en Salud Pública de la Sede Central, para el cual recibirá el beneficio. Anexar certificado de admisión.
- ✓ Demostrar excelencia académica. Se valorará el promedio ponderado más alto en pregrado o en posgrado.
- ✓ Evidenciar dificultades económicas que no le permitan asumir el valor de la matrícula. Este aspecto se verificará a través de: Certificado laboral con salario a la fecha de la postulación, recibo de servicios públicos, certificado ingresos y retenciones, certificado de afiliación al SGSS, carta explicativa de las condiciones donde declaran: nivel de ingresos, condiciones de dependencia económica (personas que dependen del/la aspirante) o si el/la

aspirante es dependiente (declaración de condiciones económicas de los padres o cónyuge), si es independiente, trabajador o desempleado/a o si pertenece a grupos vulnerables.

- ✓ No tener una beca, ayuda económica o beneficio vigente por parte de la Universidad para el pago de la matrícula, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. Este beneficio no es acumulable con otros descuentos o becas que pueda ofrecer la Universidad, excepto el descuento por egresado.
- ✓ El beneficio se otorgará únicamente a aquellos candidatos que no hayan realizado el pago de la matrícula. Anexar el recibo de matrícula.

Con base en la postulación y en los soportes, el Comité de Posgrados del Instituto de Salud Pública, asignará las becas para los/las beneficiarios.

Las postulaciones deben ser enviadas por correo electrónico a maestriasaludpublica@javeriana.edu.co, con la información completa. Indicar en el asunto “**Postulación Beca Maestría en Salud Pública 2026-II**” con el nombre del postulante en el asunto. Los archivos deben enviarse en formato PDF.

Plazo para la postulación: 15 de mayo de 2026

Inicio periodo académico: 27 de julio de 2026